



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SUÁREZ DE LA PRESENTACIÓN

REGLAMENTACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO

Por medio del cual se constituye y reglamenta el Consejo Directivo para el año 2026.

La suscrita Rectora, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en conjunto con los miembros del Consejo Directivo, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en la Ley 115/94 Artículos 142, 143, 144 y su decreto reglamentario 1860/94 Artículos 20, 21, 23 y decreto 1286 de abril de 2005.

CONSIDERANDO:

1. Que es necesario regular el funcionamiento interno del Consejo Directivo.
2. Crear un ambiente de respeto, de orden, de tolerancia, de trabajo y compromiso de los participantes, que facilite el buen funcionamiento del Colegio y su proyección a la comunidad circundante.
3. Que todos los estamentos representados en los miembros del Consejo Directivo, en consonancia con el artículo 21 de la ley 115/94 y el Decreto 1286 del 27 de Abril de 2005, tendrán la oportunidad de requerir y solicitar atención a sus necesidades e intereses en igualdad de condiciones, dado que una educación sólida y de buena calidad, es la base para que todos tengamos igualdad de oportunidades a la hora de definir y construir el tipo de sociedad en la que queremos vivir.
4. Que el Consejo Directivo será un espacio democrático y participativo, abierto al cambio necesario para que entre todos se logre el éxito escolar.

Capítulo 1. CONFORMACIÓN

Artículo 1º Como instancia de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administración del establecimiento, se definen como integrantes, conforme al decreto 1860, art. 21:

1. La Piora Provincial de las Hermanas Dominicas de la Presentación o su delegada. Como Entidad propietaria y patrocinadora de sus Instituciones Educativas, la Congregación de Hermanas de la Caridad Dominicas de la Presentación, Provincia de Medellín, se reserva el derecho de participación y presencia en los Órganos del Gobierno Escolar. En el Consejo Directivo, de las Instituciones Educativas de su propiedad, la Piora Provincial o su delegada permanente, será miembro de derecho.
2. La Rectora, quien preside el Consejo Directivo
3. Dos (2) representantes del Personal Docente: elegidos por la mayoría de los votantes en una asamblea de docentes teniendo en cuenta los siguientes requisitos:
 - a. Los Docentes de Primaria eligen su representante y los de Bachillerato el suyo.
 - b. Si los Directivos están ejerciendo al mismo tiempo como Docentes tienen voz en la votación para elegir, de lo contrario no.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SUÁREZ DE LA PRESENTACIÓN

REGLAMENTACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO

- c. Ser testimonio de vida.
 - d. Potenciar y vivenciar la filosofía de la Institución.
 - e. Conocer el Carisma fundacional de la Bienaventurada Marie Poussepin en cuyos principios pedagógicos se fundamenta nuestro Proyecto Educativo (PEI).
 - f. Estar actualizados en la legislación educativa.
 - g. Ser representativos por su sentido de pertenencia a la Institución.
 - h. Manifestar capacidad crítica, analítica y participativa.
 - i. Ser honestos y leales con la Institución.
 - j. Manejar buenas relaciones a nivel administrativo y con los demás miembros de la Comunidad Educativa.
 - k. Tener mínimo tres (3) años de permanencia en el Colegio.
 - l. Estar vinculado de tiempo completo a la Institución.
 - m. Ser prudente en el manejo de informaciones que sean confidenciales y que competen solamente a los miembros del Consejo Directivo.
4. Dos representantes de los Padres de Familia:
- Dos, elegidos por el Consejo de Padres, un representante de primaria y otro de bachillerato.

En ambos casos debe tenerse en cuenta los siguientes requisitos:

- 1. Potenciar y vivenciar la filosofía del Colegio.
 - 2. Idoneidad ética y profesional
 - 3. Demostrar sentido de pertenencia
 - 4. Tener sentido crítico, analítico y participativo.
 - 5. Tener actitudes de liderazgo y saberlo ejercer.
 - 6. Acatar en todo momento el Manual de Convivencia.
 - 7. Respetar los derechos ajenos y los propios
 - 8. Contar con el tiempo y las posibilidades necesarias para asistir a las reuniones y colaborar en actividades de la Institución.
 - 9. Encontrarse a paz y salvo por todo concepto con la Institución.
 - 10. Mantener prudencia en cuanto a las acciones o determinaciones que se tomen e informaciones que se puedan manejar.
5. Una representante de las Estudiantes del último grado elegida por el Consejo de Estudiantes.
- a. Potenciar y vivenciar la filosofía del Colegio.
 - b. Demostrar sentido de pertenencia con la Institución
 - c. Tener sentido crítico, analítico y participativo.
 - d. Tener actitudes de liderazgo y saber ejercerlo.
 - e. Destacarse por su comportamiento, responsabilidad y vivencia de los valores del lema: Piedad, Sencillez y Trabajo.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SUÁREZ DE LA PRESENTACIÓN

REGLAMENTACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO

- f. Ser respetuosa con la autoridad y hacerla respetar.
 - g. Demostrar inquietud intelectual.
 - h. Tener acogida dentro del grupo, buen manejo de las relaciones interpersonales.
 - i. Ser prudente con el manejo de informaciones que, como miembro del Consejo Directivo, pueda llegar a tener.
 - j. Tener al menos 5 años de pertenencia a la Institución.
 - k. Tener una actitud positiva, receptiva y crítica durante las clases.
 - l. Acatar en todo momento el Manual de Convivencia.
 - m. Respetar los derechos ajenos y los propios.
 - n. No tener compromisos disciplinarios ni académicos que obstaculicen el desempeño de sus funciones como Representante de las estudiantes al Consejo Directivo.
6. Una representante de las Exalumnas elegida por la Junta Directiva de Exalumnas, si existe, en caso contrario la Hna. encargada de las exalumnas o la Rectora, teniendo en cuenta los siguientes requisitos:
- a. Potenciar y vivenciar la filosofía de la Institución
 - b. Tener sentido crítico, analítico, y participativo.
 - c. Demostrar inquietud intelectual.
 - d. Idoneidad ética y profesional.
 - e. Tener actitudes de liderazgo y saberlo ejercer.
 - f. Demostrar interés e iniciar un proceso de conocimiento de la legislación educativa.
 - g. Tener buenas relaciones humanas.
 - h. Conocer el carisma fundacional de Marie Poussepin en cuyos principios pedagógicos se fundamenta nuestro Proyecto Educativo Institucional PEI
 - i. Llevar en alto el título de exalumna y vivenciar los valores de presencia y compromiso.
 - j. Haber permanecido en la Institución mínimo 5 años.
 - k. Ser prudente en el manejo de información que le sea confiada.
7. Un representante de los sectores productivos organizados en el ámbito local o subsidiariamente de las entidades que auspicien o patrocinen el funcionamiento del establecimiento educativo. (Cfr. Decreto 1860, artículo 21, numeral 6). Esta "representación de la entidad patrocinadora en el Consejo Directivo, la asumirá una Hermana directamente nombrada por la Piora Provincial", Para nuestro caso, esta representación será asumida por una Hermana, ya que la Congregación de Hermanas de la Caridad Dominicanas de la Presentación, de la Provincia de Medellín, es la entidad propietaria y patrocinadora de la Institución Educativa Suárez de la Presentación.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SUÁREZ DE LA PRESENTACIÓN

REGLAMENTACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO

Artículo 2° INTEGRANTES

Por tanto, el Consejo Directivo de la Institución, queda integrado por:

1	Hna. Luz Mery Chaverra Rodríguez	Rectora
2	Hna. Rosa Amparo Urrea Hernández	Delegada de la Piora Provincial
3	Elizabeth Ceballos Rendón	Docente representante de Primaria
4	Rosa Elena Montoya Espinal	Docente representante de Secundaria
5	Pablo Andrés Muñoz Pérez	Padre de familia representante de Primaria
6	Angélica Lucía Coll Blanco	Padre de familia representante de Secundaria
7	María Alejandra Díaz Gaviria	Representante de Estudiantes
8	Salome Gómez Rodríguez	Representante de Exalumnas – último grado
9	Lina Marcela Henao Zapata	Representante del Sector productivo

Parágrafo: Cuando algún miembro renuncia a pertenecer a este Consejo, cuando deja de ser parte de esta Institución, cuando sea separado del Consejo Directivo (Pérdida de investidura) o, en el caso de las Hermanas, reciben nuevo envío, se actúa de la siguiente manera:

- Para Docentes:** Se revisa el Acta de Asamblea de Docentes, específicamente el acta en donde se eligió al Docente Representante al Consejo Directivo, para asignar el cargo al Docente que le seguía en el número de votos, teniendo en cuenta el ciclo (Primaria o Bachillerato) al cual representa. En caso de empate entre estas dos personas se hace nueva votación.
- Para la Representante de las Estudiantes:** Se revisa el acta del Consejo de Estudiantes, en donde quedó registrada la elección de dicha estudiante, para asignar el cargo a la estudiante que le seguía en el número de votos. En caso de empate se hace nueva votación entre estas dos estudiantes.
- Para los Padres de Familia:** Se revisan las actas del Consejo de Padres y/o de la Asamblea de Asociados, en donde quedaron registradas las elecciones de dichos Padres de Familia, para asignar este cargo al Padre que le seguía en el número de votos (En el Consejo de Padres y en la Asamblea de Asociados, respectivamente)
- Para las Hermanas:** La Hermana Piora Provincial da el nuevo nombramiento.
- Para la Exalumna:** Se solicita a la Junta Directiva de Exalumnas, si existe, una nueva representante, según Art. 1 numeral 6.

Capítulo 2. PRINCIPIOS

Artículo 3° En nuestra Institución, la **Participación** consagrada en el Artículo 68° de la C.P.C. y en el 142° de la Ley 115 de 1994, se fundamenta en:



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SUÁREZ DE LA PRESENTACIÓN

REGLAMENTACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO

Principios de:

- a. **Corresponsabilidad:** asumiendo cada uno los compromisos en los niveles en los cuales debe hacerlo.
- b. **Subsidiariedad:** Respetando las competencias de cada uno y el conducto regular.
- c. **Representatividad:** haciéndose cada uno presente en los niveles, medios y organismos a los que tiene derecho.
- d. **Unidad:** Procurando que toda la acción educativa se realice con una perspectiva de comunidad y con unidad de criterios.

Capítulo 3. FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO.

Artículo 4° Son funciones del Consejo Directivo las siguientes: (Cfr. Decreto 1860, Artículo 23 y Parágrafo)

- a. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la Institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad, tales como las reservadas a la Dirección administrativa, en el caso de los establecimientos privados.
- b. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con las estudiantes del establecimiento educativo y después de haber agotado los procedimientos previstos en el Manual de convivencia.
- c. Adoptar el Reglamento o Manual de Convivencia.
- d. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
- e. Participar en la planeación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional (PEI), del currículo y del Plan de estudios y someterlo a la consideración de la Secretaría de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que verifique el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley y los Reglamentos.
- f. Estimular y controlar el buen funcionamiento de la Institución educativa.
- g. Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social de los estudiantes que han de incorporarse al reglamento o Manual de Convivencia. En ningún caso puede ser contrario a la dignidad de los estudiantes.
- h. Recomendar criterios de participación de la Institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
- i. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras Instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.
- j. Reglamentar los procesos electorales previstos en el presente decreto.
- k. Servir de instancia para decidir sobre reclamaciones que presenten las estudiantes o sus padres de familia en relación con la evaluación o promoción (numeral 7 del Art. 11 del Decreto 1290/09)
- l. Decidir la promoción anticipada de las estudiantes que recomiende el consejo académico con el consentimiento de sus padres (Art. 7 del Decreto 1290/09)
- m. Darse su propio reglamento.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SUÁREZ DE LA PRESENTACIÓN

REGLAMENTACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO

CAPÍTULO 4. SON FUNCIONES DE LOS MIEMBROS

Artículo 5° De la Rectora

- a. Representar legalmente al Consejo Directivo.
- b. Convocar y presidir las reuniones.
- c. Preparar la agenda del día.
- d. Someter a consideración y aprobación el orden del día y las actas de cada reunión.
- e. Cuando se requiera, informar a la Comunidad Educativa en general, las decisiones tomadas por el Consejo Directivo.
- f. Crear los canales de comunicación.
- g. Evaluar el desempeño del Consejo Directivo.

Artículo 6° Del Secretario (a):

- a. Citar, previa convocatoria de la Rectora, a reuniones ordinarias y extraordinarias, con la debida anticipación.
- b. Elaborar el libro de actas de reuniones.
- c. Dar lectura de las Actas de cada sesión.
- d. Dar lectura de la correspondencia enviada y recibida.
- e. Mantener al orden del día la correspondencia, si la hay.

Parágrafo 1: El Secretario (a) de Consejo Directivo, será uno de sus miembros, elegido por votación nominal. No podrá ser secretaria la Rectora.

Parágrafo 2: De las sesiones ordinarias y extraordinarias se levantarán actas que contendrán una relación sucinta de los temas debatidos, de la correspondencia leída, las propuestas presentadas, de los compromisos adquiridos y de las decisiones adoptadas. Además, se registrarán los acuerdos pertinentes, en caso de decisiones.

Artículo 7° DE LOS OTROS MIEMBROS:

Participar activamente y sentirse responsable de las decisiones tomadas en las reuniones, asumiendo su rol de miembro activo del Consejo Directivo.

CAPÍTULO 5. DERECHOS, DEBERES, SANCIONES:

Artículo 8° Se establecen como Derechos de los miembros del Consejo Directivo los siguientes:

- a. A tener voz y voto en todas las deliberaciones.
- b. A ser informado oportunamente cuando se hicieren las reuniones del Consejo Directivo y de los asuntos a tratar en las mismas.
- c. A presentar sugerencias para mejorar los procesos de la Institución.
- d. A recibir un trato cortés de todos los miembros de la Comunidad Educativa.
- e. A participar en igualdad de condiciones con los demás miembros del Consejo Directivo.
- f. A ausentarse de una reunión con causa plenamente justificada
- g. A ser estimulado por su labor en bien de la Comunidad Educativa.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SUÁREZ DE LA PRESENTACIÓN

REGLAMENTACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO

Artículo 9º Se establecen como Deberes de los Miembros del Consejo Directivo los siguientes:

- a. Desempeñar con solicitud y eficiencia las funciones del cargo.
- b. Servir de canal de comunicación.
- c. Participar activamente aportando ideas e iniciativas que contribuyan a la toma de decisiones.
- d. Dar un trato respetuoso a los integrantes de la Comunidad Educativa.
- e. Guardar secreto cuando el tema o acontecimiento lo requiera.
- f. Acatar las decisiones del Consejo Directivo cuando éstas sean adoptadas por las vías legales, así de manera personal no las comparta o no esté de acuerdo con ellas.

Artículo 10º Se establecen como Prohibiciones de los Miembros del Consejo Directivo las siguientes:

- a. Distorsionar las decisiones adoptadas por el Consejo Directivo.
- b. Hacer comentarios de mal gusto o dañinos en contra de los miembros del Consejo Directivo o las decisiones tomadas con el propósito de causar malestar dentro de la Comunidad Educativa.
- c. Revelar información de temas tratados, sin autorización del Consejo Directivo.

CAPÍTULO 6. PÉRDIDA DE INVESTIDURA

Artículo 11º Se consideran causales para la pérdida de la investidura como representante del Consejo Directivo, las siguientes:

- a. Inasistencia a tres reuniones sin justa causa.
- b. Incurrir en alguna de las prohibiciones establecidas en el presente reglamento del Consejo Directivo.
- c. Incumplimiento o falta de idoneidad ética o profesional, en el desempeño de las funciones asignadas como miembro del Consejo Directivo.

CAPÍTULO 7. SANCIONES

Artículo 12º La Rectora, quien preside el Consejo Directivo, será la responsable de imponer las sanciones, de acuerdo con el presente Reglamento y en consonancia con el debido proceso, a cualquiera de los miembros del Consejo Directivo que falte sistemáticamente al cumplimiento de sus funciones, deberes y prohibiciones. Serán, según la gravedad de la falta, las siguientes:

- a. Llamada de atención en forma verbal, individual o colectivamente, según sea el caso.
- b. Llamada de atención en forma escrita.
- c. Suspensión temporal, por una sesión del Consejo Directivo.
- d. Suspensión definitiva si reincide en obstaculizar las labores y procesos del Consejo Directivo.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SUÁREZ DE LA PRESENTACIÓN

REGLAMENTACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO

CAPÍTULO 8. DE LOS INVITADOS:

Artículo 13° Cualquier miembro de la Comunidad Educativa, a solicitud propia, podrá participar en las deliberaciones del Consejo Directivo, con voz pero sin voto.

Artículo 14° El Consejo Directivo podrá solicitar la presencia de cualquier miembro de la Comunidad Educativa que crea conveniente para ampliar informaciones, aclarar dudas o sustentar cualquier tema que le compete.

CAPÍTULO 9. QUÓRUM DECISORIO Y VOTACIÓN

Artículo 15° El Consejo Directivo deliberará con un mínimo del 70% de sus Integrantes (6 de los miembros) y adoptará sus decisiones con el voto mayoritario de los miembros presentes en la respectiva reunión.

Artículo 16° Los integrantes del Consejo Directivo que no asistan a las reuniones o que, habiendo asistido no hayan dado su voto favorable, se acogerán a las decisiones tomadas por la mayoría.

Artículo 17° Las decisiones que se toman en el Consejo Directivo, se podrán hacer en forma secreta, verbal o levantando la mano.

Parágrafo 1: MAYORÍA ABSOLUTA: está constituida por la mitad más uno de los votos (supuesta la existencia del quórum deliberatorio).

Parágrafo 2: En caso de no darse el Quórum deliberatorio en una reunión, se convoca a una próxima para el mismo tema y el quórum deliberatorio será, en este caso, el número de asistentes y el quórum decisorio cualquier número plural de los asistentes.

CAPÍTULO 10° REUNIONES

Artículo 18° Las reuniones que celebre el Consejo Directivo serán:

- a. Ordinarias: Se determina reunión ordinaria para el Consejo Directivo cada mes de acuerdo a lo reglamentado en el artículo 21, numeral 1 del Decreto 1860 de 1994, de forma presencial y virtual, según se requiera.
- b. Extraordinarias: Se efectuará en casos especiales, a juicio de la Rectora o a solicitud de los miembros del Consejo Directivo, expresando el motivo de ella.

Parágrafo: Si por cualquier causa el Consejo Directivo no pudiese reunirse ordinariamente en la fecha indicada, lo hará tan pronto como fuere posible dentro del período correspondiente.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SUÁREZ DE LA PRESENTACIÓN

REGLAMENTACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO

CAPÍTULO 11° RECURSOS

Artículo 19° De reposición y Apelación: Frente a una decisión tomada por la instancia

competente, el afectado puede instaurar el recurso de reposición dentro de los primeros cinco (5) días hábiles siguientes al de la notificación, el cual se hará ante la misma instancia.

Si en esa instancia la situación no ha sido resuelta a su favor, cabe el recurso de apelación ante la Secretaría de Educación.

Parágrafo: Toda decisión tomada por el Consejo Directivo, debe seguir el debido proceso consignado en el Reglamento o Manual de Convivencia.

CAPÍTULO 12. VIGENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO.

Artículo 20° El Consejo Directivo ejercerá sus funciones por el lapso de un año lectivo, contado a partir del momento en que fue elegido y hasta cuando se designe su reemplazo.

Parágrafo: Los miembros del Consejo Directivo pueden ser reelegidos.

Comuníquese y cúmplase

Bello, marzo 31 de 2026

Las firmas aparecen en el Reglamento en físico